

1000-56.6

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0055
15 ENE 2024

Por la cual se realiza la conversión a pesos de los valores de los derechos pecuniarios y complementarios para los programas académicos de posgrado para la vigencia fiscal de 2024

EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Directivo No.005 de 2016 – Estatuto General y,

Considerando:

Que, conforme lo establecido el artículo 27 del Estatuto General, el Rector es el representante legal, ordenador del gasto, y primera autoridad ejecutiva de la institución, en tal carácter y en el ámbito de su competencia, es responsable de la gestión académica y administrativa, y debe adoptar las decisiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la institución. Igualmente, conforme el artículo 34 son funciones del Rector literal ...e) Adoptar procedimientos apropiados de planeación, programación, ejecución, evaluación y control de actividades académicas y administrativas de la institución.

Que, mediante Acuerdo Directivo No. 023 de octubre 18 de 2023 se fijaron los valores permanentes de derechos pecuniarios y complementarios para los programas académicos de posgrado, los cuáles a partir de la vigencia de 2024 quedaron expresados como criterio permanente en un porcentaje del salario mínimo mensual vigente decretado por el gobierno nacional.

Que, en el artículo 4° del precitado acuerdo directivo, se facultó al Rector para que, a partir del año 2024 mediante resolución rectoral, realice la conversión a pesos de los valores de derechos pecuniarios y complementarios de posgrado para cada una de las vigencias.

Que, el Ministerio de Trabajo mediante Decreto Nro.2292 del 29 de diciembre de 2023 fijó el salario mínimo mensual legal a partir del 1° de enero de 2024 en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000).

Que, es necesario para la vigencia fiscal de 2024 realizar la equivalencia a pesos de los valores establecidos para los derechos pecuniarios y complementarios para los programas de posgrado.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Realizar la equivalencia a pesos de los valores establecidos para los derechos pecuniarios y complementarios de los programas académicos de posgrado para la vigencia fiscal de 2024, así:

[Handwritten signature]

| DERECHOS PECUNIARIOS POSGRADOS | 2.024 |
|---|--------------|
| Examen de habilitación | \$ 115.000 |
| Exámen supletorio | \$ 115.000 |
| Derechos de inscripción | \$ 231.500 |
| Constancia general | \$ 36.700 |
| Certificados de calificaciones por semestre | \$ 36.700 |
| Certificados de calificaciones por carrera | \$ 313.600 |
| Derechos de grado | \$ 624.400 |

| DERECHOS COMPLEMENTARIOS POSGRADOS | 2.024 |
|---|--------------|
| Revisión de examen con profesor diferente al de la materia | \$ 115.000 |
| Presentación de examen con profesor diferente al de la materia | \$ 115.000 |
| Prueba de proficiencia en idioma extranjero | \$ 318.100 |
| Derechos de transferencia | \$ 318.100 |
| Derechos de homologación por cada asignatura | \$ 104.400 |
| Derechos de reintegro o readmisión | \$ 104.400 |
| Derechos de presidente de tesis individual | \$ 414.400 |
| Derechos de presidente de tesis colectivas, por cada estudiante | \$ 293.000 |
| Derechos de estudio tesis de grado, por cada jurado y por cada estudiante | \$ 249.200 |
| Acta de grado | \$ 193.700 |
| Duplicado de diploma | \$ 386.100 |
| Duplicado de carnet | \$ 25.600 |

*Valores aproximados al múltiplo de cien más cercano.

ARTÍCULO 2°: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

ARTÍCULO 3°: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tuluá Valle, a los 15 ENE 2024

JUAN CARLOS URRIBO FONTAL
Rector

Proyectó: Luz Mireya González –Vicerrectora Administrativa y Financiera
Revisó: Margarita Triviño López – Tesorera General
Vo Bo. Vivian Zuleima Echeverry Henao – Jefe de Oficina Jurídica